

SEÑOR
JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARIGUANÍ - MAGDALENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA SEGUIDO POR MANUEL FRANCISCO MÉNDEZ
ARRIETA CONTRA EVA MARÍA AROCA ESPAÑA.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ART. 446 CGP).

RADICACION NÚMERO: 47-058-40-89-001-2021-00056-00.

MANUEL FRANCISCO MÉNDEZ ARRIETA, actuando en causa propia en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a verificar la **Liquidación del Crédito de la Obligación** que se cobra aquí ejecutivamente, la cual hago en los siguientes términos:

CAPITAL (LETRA DE CAMBIO):..... \$ 15.000.000,00

INTERESES DE MORA: Desde el día 02 de Octubre de 2020 al 25 de Abril de 2022, es decir, 1 año + 6 meses + 25 días, que convertidos en días, nos arroja Un total de 570 días, a la tasa del **1,80%** mensual, Pactados en el título valor base de recaudo:..... **\$ 5.130.000,00**

SUMA TOTAL:..... \$ 20.130.000,00

SON: VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS CON 66/100 CENTAVOS MONEDA LEGAL.

En los anteriores términos presento la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia y pido se le imparta el trámite legal correspondiente con la aprobación respectiva.

Del Señor Juez, Atentamente,

MANU F I MENDEZ

MANUEL FRANCISCO MÉNDEZ ARRIETA
C. C. No. 15.249.859 de Ariguaní - Magdalena